

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Duration (Por un mes, Por tres meses) and Price (1 escudo 200 milésimas, 5 600).

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55. Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Para los efectos que procedan en ese Ministerio, acompaña á V. E. adjunta, de orden de S. M., copia de la sentencia dictada en la residencia tomada al Teniente General D. Félix María de Messina, Marqués de la Serna, por el tiempo que desempeñó el Gobierno superior civil de la isla de Puerto-Rico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1867.

CASTRO.

Sr. Ministro de la Guerra.

Copia de la sentencia que se cita.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Febrero de 1867: vistos por los señores de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, anotados al margen los autos de residencia secreta que en virtud de Real cédula de comision expedida en 29 de Junio de 1866 ha tomado el Oidor de la Real Audiencia de Puerto-Rico D. Martín Alvarez de Zárate al Teniente General D. Félix María de Messina, Marqués de la Serna, por el tiempo que sirvió el cargo de Gobernador superior civil de dicha isla desde 29 de Abril de 1862 hasta 18 de Noviembre de 1863, y á los Secretarios de Gobierno D. Francisco Javier Serrano, D. Juan Antonio Diaz y D. Carlos de Rojas; autos en los que el referido Juez comisionado en 3 de Noviembre último dictó sentencia declarando que no resultaba cargo alguno contra el Teniente General D. Félix María de Messina, y que más bien aparecía justificado hasta cumplimiento que había llenado las obligaciones que le imponían las leyes, usando fielmente de la autoridad que le estaba confiada en beneficio de los habitantes de la isla, procurando el procomunal de la tierra y del servicio de S. M., llenando como era debido tan grandes obligaciones, y haciéndose por lo tanto acreedor á que se le destinase a cargo de igual clase ó de mayor calidad; que asimismo declaraba que tampoco resultaban cargos contra los Secretarios D. Francisco Javier Serrano, D. Juan Antonio Diaz y D. Carlos de Rojas, correspondiendo como su Jefe á la confianza soberana; y que se entiendan todas las costas de oficio. Oído al Sr. Fiscal, dijeron que debían confirmar y confirmaban la referida sentencia dictada por el Juez comisionado en 3 de Noviembre último, declarando también de oficio las costas causadas en esta Superioridad; y mandaban se remita copia certificada de ambas sentencias al Gobierno de S. M. por conducto del Ministerio de Ultramar á los efectos oportunos.

Que así lo proveyan, mandaban y rubricaban. Hay seis rubricas de los Sres. Ministros anotados al margen.—Licenciado Mariano Fernandez Garcia. Es copia de sus originales, de que certifico, á que me remito, y al Escriban de Cámara habilitado de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia. Y para acompañar á la comunicación que con esta fecha se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, pongo la presente en Madrid á 26 de Febrero de 1867.—Rogelio Montes.—Hay un sello que dice: Supremo Tribunal de Justicia.

REAL ORDEN.

Planteado ya el servicio de Obras públicas en esa provincia con un personal de Ingenieros y Ayudantes exclusivamente dedicado á tan importante ramo; y siendo de la mayor conveniencia que al mismo tiempo que se activa el desarrollo de las vías de comunicación de todo género y de las obras de puentes y faros, se dé principio desde luego á los estudios hidrográficos de esa isla, que han de contribuir en gran manera al fomento de la agricultura y de otras industrias, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Direccion de Administración local, y oyendo á la Inspeccion general de Obras públicas, se dicten las disposiciones siguientes:

- 1.ª Que se proceda á determinar en primer lugar el número de divisiones hidrográficas que deban establecerse.
2.ª Que se ponga á cargo de cada Ingeniero de los que desempeñan las plazas de Jefes de distrito ó puestos superiores, incluyendo al mismo Inspector general si sus atenciones le permiten dedicarse á estos trabajos, una ó más divisiones hidrográficas.
3.ª Que el personal facultativo subalterno que haya de auxiliar estas operaciones sea el mismo dedicado á las demás atenciones de la isla.
4.ª Que los gastos que se ocasionen por este concepto se satisfagan con cargo al cap. 11, art. 2.º del presupuesto vigente.
5.ª Que una instruccion especial análoga á la dictada en la Peninsula por la Direccion general de Obras públicas en 10 de Agosto de 1865, y de la cual se acompañan ejemplares, sirva para la ejecución de los mencionados trabajos, modificándola por la Inspeccion general en aquello que tal vez lo exijan las circunstancias de esa localidad.
6.ª Que en la Memoria de Obras públicas de cada año, empezando en la de 1867-1868, se incluya el resumen de los trabajos que se vayan ejecutando; y concluidos que estos sean en cada division hidrográfica ó en toda la isla, según su importancia, se imprimen en una Memoria especial.

ALEJANDRO CASTRO.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa con fecha 6 del corriente que no ocurre novedad en el territorio de su mando.

El Gobernador superior civil de Filipinas con fe-

cha 7 de Febrero participa igualmente que no ocurre ninguna novedad en aquel Archipiélago.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Industria. Excmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la Real orden de 24 de Abril próximo pasado, dictada en el expediente de privilegio de invencion concedido á D. Joaquin Aliot, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado la demanda, de que se acompaña copia, presentada ante el Consejo de Estado en 3 de Noviembre de 1866 por D. Joaquin Aliot en solicitud de que se revoque la Real orden de 24 de Abril del mismo año, trasladada al interesado en 5 de Mayo próximo siguiente, por la cual se le denegó su instancia relativa á que se le otorgara prórroga del privilegio que en union de Don Hipólito Lopez le fué concedido para fabricar papel yoturado para fumar. Resulta del expediente gubernativo, que adjunto se devuélve, que en 27 de Abril de 1861 se expidió Real cédula de invencion por cinco años á D. Joaquin Aliot y á D. Hipólito Gomez, vecinos de Madrid, concediéndoles la propiedad exclusiva de privilegio por cinco años, contados desde la fecha mencionada hasta el mismo día de 1866 en que concluya. En 15 de Abril de este año D. Joaquin Aliot recurrió al Gobierno manifestando: Que eran inmensos los sacrificios que había hecho, y muchas las vicisitudes que venía atravesando para llevar á cabo un procedimiento tan provechoso: Que cuando tocaba á su término la concesion, principiaba á cobrar el fruto de sus desvelos y á reintegrarse de los muchos desembolsos que había efectuado: Y pidió que se le otorgase prórroga por otros cinco años, habiéndosele denegado su reclamacion por la Real orden impugnada. Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Cuerpo, en que se previene que el que se sintiere agraviado en sus derechos por alguna resolucion del Ministerio que cause estado podrá reclamar contra ella en la via contenciosa, proponiendo su demanda ante el Consejo de Estado: Considerando que el Gobierno, al conceder ó negar esta clase de privilegios, y á señalarles el periodo de su duracion, usa de su facultad discrecional, puesto que toma por base la conveniencia pública y la conservacion de los intereses del Estado: Considerando, por lo tanto, que la Real orden en que se denegó á D. Joaquin Aliot la prórroga de la concesion no vulnera derecho alguno preexistente, como era preciso para que procediera la reclamacion contra ella en el órden contencioso-administrativo, con arreglo á la disposicion citada; La Seccion opina que no es admisible la demanda.»

Y habiendo resuelto la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el prórroga dictamen, lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1867.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.ª La REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el adjunto pliego de condiciones y lista de comidas y precios para sacar á pública subasta el servicio de la fonda del Lazareto de San Simon en esta provincia; cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Abril próximo venidero, á la hora señalada, en la capital en el despacho de V. S. y bajo su presidencia, y en Vigo ante el Alcalde-Corregidor en el salon de Señores del Ayuntamiento; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta Real orden y pliego de condiciones se inserten desde luego en la GACETA DE MADRID, y que V. S. cuide de que á los tres días de verificado el acto se remita á este Ministerio el expediente original de subasta para la oportuna aprobacion.

De Real orden lo digo á V. S.; advirtiéndole que inmediatamente disponga se publique esta soberana disposicion y el pliego adjunto en el Boletín oficial de esa provincia, anunciándolo tambien en esa capital y Vigo en los sitios de costumbre á fin de que obtengan la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1867.

GONZALEZ DRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el servicio de la fonda, agua potable y lavadero de ropas en el Lazareto de San Simon (Vigo), provincia de Pontevedra.

1.ª El contratista se obliga á tener abierta una fonda bien surtida, á proveer de agua para beber, y á que se laven las ropas en todo tiempo que haya cuarentenario dentro del Lazareto de San Simon. 2.ª Además de los artículos de que deberá estar provista la fonda, tendrá los suficientes para servir á los cuarentenarios en mesa redonda ó en sus habitaciones desayuno, almuerzo y comida, cuyo pormenor y precios máximos van expresados en la lista y tarifa que se publicará á continuación de este pliego de condiciones. 3.ª A los niños menores de 10 años se les cobrará en el gasto la mitad que á las personas mayores. 4.ª El suministro de alimento á los enfermos, al Jefe del destacamento y á las tripulaciones será á precios convencionales autorizados por el Gobernador de la provincia. 5.ª A los pobres de solemnidad, sanos y enfermos, se obliga el contratista á suministrar gratis el alimento.

6.ª Suministrará igualmente gratis toda el agua potable que necesiten para su consumo los empleados del Lazareto y el destacamento. 7.ª Los cuarentenarios serán de plata; las vajillas de loza fina y de cristal; las mantelerías limpias; las baterías de cocina de hierro; y los artículos de comida y bebida abundantes, frescos y de primera calidad. 8.ª Tendrá derecho á inspeccionar estos últimos á su entrada en el Lazareto, y á desahogar en todo tiempo los que se encuentran en mal estado ó puedan perjudicar á la salud de los cuarentenarios, el Médico del departamento limpio, con sujecion á lo que determine el reglamento del Lazareto. 9.ª El contratista tendrá obligacion de establecer en la nueva galería de cristales una mesa de billar, seis de tresillo, agedrez, damas, asallo y demás juegos no prohibidos por la ley, de puro recreo para los cuarentenarios. 10.ª La casa-fonda del Lazareto de San Simon se cederá al nuevo contratista bajo las mismas condiciones y en igual forma que se ha de celebrar el anterior. 11.ª Tambien se facilitará bajo inventario al nuevo contratista el edificio construido últimamente, con el mobiliario que contiene, sin otra obligacion que hacer entrega del edificio y muebles el día en que termine el arriendo del servicio de la fonda en el mismo estado en que le sean entregados, no debiendo satisfacerse nada por via de alquileres, y si solamente atender á la reparacion, reparacion y entretenimiento del edificio y mobiliario que recibe de la fonda. 12.ª Siendo de cuenta del contratista el surtir de agua potable y para el lavado de las ropas del Lazareto, practicará este servicio, bien por medio de aljibes flotantes, ó como lo crea más conveniente, siendo de su obligacion el pago de cuantos gastos sea forzoso hacer para cumplirlo. 13.ª El lavado de las ropas se hará por el contratista, pero los cuarentenarios le abonarán los precios corrientes; siendo de cuenta del mismo la construccion del lavadero en el caso de que el día que se principia el contrato no exista ninguno en el Lazareto de propiedad del Estado. 14.ª El contratista quedará tambien obligado á tener un bote tripulado para pasar á recoger la correspondencia pública y transportar los viajeros desde las embarcaciones al Lazareto mediante la retribucion que estos abonon, la cual no podrá exceder de los precios que acostumbraban á exigir en los demás puertos. 15.ª Si por falta de tiempo el contratista, cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer la accion contra la fianza y bienes de aquel. 16.ª El contrato durará tres años, que principiarán en el día que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 17.ª Si durante el tiempo del contrato terminaran las obras que han de dotar de aguas potables al Lazareto, el contratista podrá aprovechar las que necesite sin recargo de ninguna especie. 18.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, y por los demás medios acostumbrados en la ciudad de Vigo, celebrándose aquella ante el Gobernador de la provincia y el Alcalde de Vigo el día 28 de Abril próximo, á la hora de las once de la mañana, en el despacho del Gobernador de la provincia y en la sala de sesiones del Ayuntamiento de la ciudad de Vigo. 19.ª El tipo máximo para el remate será el de las cantidades fijadas en la lista de precios que se publica á continuación de este pliego, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de aquellas. 20.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 30.000 rs. en metálico ó su equivalente en títulos de la Duda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 21.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada si aquel no supiere escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. 22.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 23.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar el servicio de la fonda, surtir de agua potable y los lavaderos de ropa en el Lazareto de San Simon bajo las condiciones que se señalan en el pliego publicado en el Boletín oficial de la provincia el día... de... y á los precios siguientes:» (Aqui se estampará la lista con la mejora que en los precios era oportuno hacer cada proponente). Aceptando desde luego la responsabilidad que se impone al contratista en el referido pliego y lista adjunta, en el caso de que no cumpla con todas sus estipulaciones, á cuyo efecto acompaña la correspondiente carta de pago en que consta ha hecho el depósito de la cantidad que como fianza se exige por la condicion 16 del pliego. (Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga cláusulas ó condiciones, será desechada. 24.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno correspondiente. 25.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieran causado empate. 26.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y el de las copias correspondientes. 27.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 28.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. Madrid 26 de Marzo de 1867.—Aprobado.—El Director general, José María Rodenas.

Lista del pormenor y precios de la comida á que se refiere la condicion 2.ª del pliego de condiciones que antecede. DESAYUNO. Té, café ó chocolate, con leche ó sin ella, pan ó vicochos. ALMUERZO. Tres platos variados diariamente: uno de pescado fino y dos de carne. Queso y dos postres. COMIDA. Dos sopas diversas; cocido; cuatro principios, uno

de pastelería y otro de pescado fino; otro plato de repostería, y tres postres. F6 ó café, y una copa de licor. El pan y agua se suministrarán en todas las comidas sin limitacion. En el almuerzo y comida se servirá vino del reino, y con los postres de la comida una copa de Jerez ó de otro vino generoso equivalente.

NOTA. Los vinos, licores y bebidas serán á los precios corrientes en los cafés y fondas de Vigo. Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Director general, José María Rodenas.

EXPOSICIONES A S. M. SEÑORA: Ningun español digno de tal nombre debe permanecer insensible á ver atacadidos los principios vitales de su nacionidad, ó lastimados los altos objetos que los simbolizan. El Obispo de Avila y su Cabildo catedral, que profesan esa máxima salvadora de nuestra independencia, han sentido amargo y profundo disgusto al tener noticia por las circulares del Gobierno de V. M. recientemente publicadas de la indigna osadía á que han llegado en naciones extranjeras algunos escritores al tratar de lo que en este país clásico de la religiosidad, é hidalguía es siempre objeto respetuoso de gloriosas tradiciones, y á que á nadie ceden en puro y acendrado españolismo, á vista de los desafueros cometidos al abrigo de una impunidad cuya razon no alcanzan, sienten la necesidad de dar desahogo á sus sentimientos leales y patrióticos protestando contra aquellos, sea cualquiera su origen y el punto de su procedencia.

El Obispo y Cabildo que suscriben, Señora, alejados en cuanto les es permitido del torbellino de las pasiones políticas, están y estarán siempre al lado del excelso Trono de sus Monarcas, que con tanta gloria llevan el insigne título de Católicos. Y porque se hallan bien persuadidos de la decision y laudable empeño con que V. M. está resuelta á sostenerle con justicia como la gloria más pura de su reinado, y porque no sin motivo sospechan que esa decision y empeño sean los que hagan á V. M. objeto de la malevolencia é insidiosos ataques de los que carecen de jurado herir en el corazón la patria ilustre de España y su libertad religiosa; por eso acuden hoy con mayor espontaneidad y afecto más acendrado ante el Solio augusta de V. M. á rendir el homenaje de su profundo respeto, y á renovar una vez más el testimonio de su sincera y constante adhesion y nunca desmentida lealtad.

Dignese V. M. recibir con su acostumbrada y notoria benevolencia, mientras el Obispo y Cabildo hacen votos al Rey de los Reyes por la conservacion de su preciosa vida. Avila 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Fr. Fernando, Obispo de Avila.—Joaquin Garcia Ocaña, Dean.—Antonio Garcimartin, Arcipreste.—Gregorio Diaz Asenciano, Segundo Cabo, Chantre.—Gregorio de la Lastra, Canónigo. Felipe Amigo y Vitor, Maestrescuela.—Félix Hernandez, Poficencia.—Jaime Bueno, Magistral.—Francisco Felipe Sanchez, Doctor.—Nemesio de Iruegas, Canónigo.—Jerónimo Rocandio, Canónigo.—Alejandro Lopez Sierra, Canónigo.—Sebastian Jimenez Abad, Canónigo.—Manuel Antonio Dominguez, Canónigo.—Domingo Tristan Dulce, Canónigo.

SEÑORA: El Obispo de Urgel ha visto con pena é indignacion por las circulares de los Ministros de Estado y de la Gobernacion los atrevidos insultos tan sin motivo dirigidos por una parte de la prensa extranjera contra nuestro catolicismo y unidad religiosas, contra V. M., sostén de aquella, y contra la Monarquía. Es la unidad católica, Señora, la primera y la más antigua de nuestras glorias, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

SEÑORA: El Obispo y Cabildo catedral de vuestra Santa Iglesia de Jaca, luego que han sabido con sentimiento que algunos periódicos extranjeros, llevados sin duda de envidia, odio y otras malas pasiones, se han permitido calumniar atrevidamente los objetos más caros que veneramos los españoles, cuales son el Trono sagrado de vuestros católicos, y un bien que nos envían los extranjeros; y la Monarquía es el ídolo de todos los corazones verdaderamente españoles; el grito de viva el Rey, viva la REINA, es el que los enardece en los combates. Como Obispo católico, pues, y como verdadero español, en mi nombre y en el de todo mi Clero y pueblo fiel rehazo tan temerario desafuero, y protesto mi sincera adhesion á la unidad católica y á la Monarquía, y mi respeto y plena sumision á V. R. M. y al Gobierno de V. M. Dios guarde la Real Persona de V. M. los dilatados años que há menester el bien de la Iglesia y de la Monarquía. Urgel 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José, Obispo de Urgel.

Miguel Ortega Aguado.—Pedro Vinuesa.—Nicolás Dazquez Arana.—Donato Cano.—Benito Garcia.—Salvador Martin.—Jerónimo Cabezón.—Juan Rico Velez.—Tirso Gutierrez.—José María de Buluena.—Domingo de la Peña.—Amalio Palacio.

SEÑORA: La Junta superior de Instruccion pública de la provincia de Toledo tiene la honra de elevar hasta el Trono de V. M. la expresion de sus sentimientos de adhesion y lealtad á su augusta Persona con motivo de las calumnias y ofensas de que recientemente ha sido objeto en extraña tierra. Con dolor profundo han visto los exponentes que ciertos individuos, ciegos por la pasión ó mal aconsejados, y validos de una impunidad que no se atreven á calificar, se han permitido una y otra vez dirigir sus envenenados dardos desde la prensa á una institucion querida de los españoles, y que es uno de los fundamentos más robustos de su existencia. Y esto, Señora, en los momentos mismos en que el estado general de las naciones de Europa, y aun del mundo todo, la soberbia y la ambicion de los hombres y los hechos palpitantes que estamos presenciando demuestran con una clouencia irresistible que su reemplazo seria peligroso, y quizá solo traería hoy en pos de sí la ruina de este país. La conciencia que tienen los exponentes de la dignidad, grandeza y poderío de España, y la hidalguía propia de sus hijos, les mueven á compadecerse de los detractores de su REINA y de su patria, y á perdonar sus locos extravíos. Sin embargo, el calor de la sangre se eleva, y sienten que circula con mayor celeridad en sus venas cuando ven ultrajados con tanta saña como injusticia los objetos más dignos de su estimacion y universal respeto. Esto les impulsa, Señora, á protestar contra semejantes agravios, y á ofrecer á V. M. las seguridades de su acendrado amor y fidelidad, y á los poderes públicos el apoyo que han menester de todos los hombres honrados. Así podrán conjurarse los males con que de continuo se amenaza á esta nacion la más noble, valerosa y magnánima de la tierra. Dios tenga y conserve á V. M. y á su Real familia en su santa guarda. Toledo 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Lopez Lerma.—Juan Domingo de Arana.—Francisco de Villasant.—Gabino Catalina.—Pascual Antonio de Mesa.—Leoncio Garcia Bravo.—Valeriano Perez y Martin.—Cayetano Martín y Oñate.—Juan Gill de Albornoz.—El Secretario, Gregorio Martín.

SEÑORA: La Universidad literaria de Valencia, el Instituto provincial de segunda enseñanza y las Escuelas especiales de Bellas Artes y Normal de Maestros de la misma, que han dado en todas épocas señaladas pruebas de su adhesion al Trono de V. M. y amó á las instituciones que nos rigen, han visto con el mayor dolor en las circulares dirigidas por el Gobierno de V. M. al Cuerpo diplomático español en el extranjero, que algunos periódicos del exterior se han permitido injurias y calumnias contra lo que los españoles tenemos por más sagrado é inviolable. Las Escuelas que suscriben faltarian á su deber si dejaran de consignar de una manera explícita la reprocion de cuantas injustas agresiones á tan sagrados objetos puedan tener lugar en el extranjero.

Dignese V. M. recibir el sincero testimonio de amor y respeto que reiteran los exponentes. Valencia 21 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—José Pizcueta, Rector.—Francisco Asensi, Decano.—Leon Sanchez Quintanar, Decano accidental.—Felipe Ruiz Caehupin, Decano.—Miguel Puchent, Director del Instituto.—Luis Telles, Director de la Escuela de Bellas Artes.—Isidoro Fernandez.—Monje, Director interino de la Escuela Normal.

Facultad de Derecho. Jacinto Romo.—Carmelo Miguel.—Antonio Rodriguez de Cepeda.—Fernando de Leon.—Juan Espinosa.—José María Llopis y Dominguez.—Gabriel Saez.

Facultad de Filosofia y Letras. José V. Filloil.—Pedro Arriño.—José María Anchochea.

Facultad de Medicina. Fernando de Vida.—José María Gomez.—Joaquin Casán.—Francisco Navarro.—Francisco Trunquet.—José Ibarra.—José Ortala.—Félix Martí.—José Romagosa de la Fuente.—José Romagosa.—Francisco Pratoss.

Facultad de Ciencias. José María Guillen.—Rafael Cisternas.—Tomás Arriño.

Instituto de segunda enseñanza. Joaquin Agostí.—José Gandia.—Vicente Boix.—Joaquin Aleoher.—Eufanio Lozano.—Antonio Corzanco.—Jaime Bramis.—Pedro Moreno.—Federico Mendoza.—Salustiano Sotillo.—Francisco Cascarrá.—Antonio Suarez.—Vicente Gadea.—Luis Gonzaga.

Escuela de Bellas Artes. Idefonso Fernandez.—Manuel Blanco y Cano.—Juan Mercader.—Salustiano Asensi.—Francisco Molinelli y Cano.—Plácido Francés y Pascual.—José Fernandez.—Miguel Pou.—Antonio Marga.—Rafael Berenguer.—Rafael Montserrat.—Antonio Pategas.—Pedro Barrientos y Robles.—José Serrano.

Escuela Normal de Maestros. Matias Salleras.—Jaime Felú y Godoy.—Manuel Encinas.—Valentin Sambricio.

SEÑORA: La Universidad literaria de Zaragoza, aquejana por su naturaleza y por su mision á toda pasion política, no puede permanecer indiferente ante los insultos que la prensa extranjera ha dirigido contra veneradas instituciones y respetabilísimas personas, lastimando al mismo tiempo la honra de esta noble y gloriosa nacion. Tan poderoso motivo impulsa á esta Universidad á protestar públicamente contra agresiones tan injustas; y asociándose á la opinion publica profundamente indignada, eleva á L. R. P. de V. M. esta sincera expresion de sus leales sentimientos. Zaragoza 21 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—Jacobo de Olieta, Rector.—Pedro Benoy, Vicecorte.—Anacleto Longué, Decano.—Manuel Chacon.—Manuel Lop y Peg.—Felipe Songues.—Antonio Julber.

Facultad de Derecho. Jorge Schar, Decano.—Cosme Alasans.—Andrés Blas.—Vicente Bas de Tejada.—José Nadal.—Julian Pastor.—Francisco de Ledesma y Caviedes.

Facultad de Filosofia y Letras. José Puente y Villanú, Decano.—Manuel Andreu.—Mariano Viscasilas.—Jerónimo Bassas.—Martín Villar.

Instituto de la provincia de Zaragoza. Mariano de Ena.—Ramon Domingo Fernandez.—Joaquin Mendizábal.—Bartolomé Martín.—Vicente Bay.—Pascual Capdevila.—Juan Perez Lara.—José María Nuñez.—Lorenzo Gomez.—Marcelo Guallarín.—Antonio Alceda.—Pedro Bandrés.—Florencio Ballarín.—Pedro Tiestos.

Escuela especial de Bellas Artes. Antonio Pelao.—Bernardino Montañés.—Vicente Arosa.—Mariano Pinos.—Mariano Pescador.—Paulino Pavison Estéban.

Escuela especial de Veterinaria. Pedro Martínez

SEÑORA: El Consejo provincial de Valladolid no creía cumplir fiel y lealmente con su deber si no se apresurase a protestar y rechazar de la manera más enérgica...

SEÑORA: Cuando las pasiones revolucionarias se empeñan en subvertir los principios en que descansa el orden moral, social y doméstico, inventando toda clase de calumnias para desprestigiar las altas instituciones...

SEÑORA: Los atrevidos insultos y punibles calumnias propagadas por medio de la prensa extranjera contra las más queridas y tradicionales instituciones de la nación española...

SEÑORA: La Deuda flotante, representada por los efectos que a continuación se expresan, importaba en 1.º de Febrero, según el estado publicado en la GACETA de 24 del expresado mes...

SEÑORA: Cuando una parte auca corta de la prensa extranjera, arrastrada por lamentables pasiones, intenta en sus delirios lastimar la dignidad y el decoro de esta nación magnánima e independiente...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 23 de Marzo de 1867, en los autos de competencia que ante mí dependen entre los Jueces de primera instancia del distrito de la Inclusa...

Resultando que por auto de 30 del referido mes de Julio a instancia de Lacour se hubo por acusada la rebeldía al demandado y por contestada la demanda...

Resultando que conferido traslado al Director ó representante de la empresa en Sevilla, y emplazado en forma en 4 de Julio del presente año, manifestó que debía dirigirse a esta corte en la que reside el Consejo de Administración...

distrito de San Roman de Sevilla; lo que así se acordó, promoviendo esta competencia por haberse negado dicho Juez a inhibirse del conocimiento del asunto...

Resultando que el Juez de esta corte se funda para sostener su competencia en que la acción intentada es personal, no por un contrato, sino más bien por un señalamiento...

Considerando que el Juez de primera instancia del distrito de San Roman en Sevilla alega en apoyo de su jurisdicción que en dicha ciudad existe la Dirección de la empresa...

Considerando que el Juez de esta localidad, no solo las controversias que se promuevan sobre el cumplimiento de la referida obligación, sino también las demás cuestiones incidentales...

Considerando que el Juez de esta localidad, no solo las controversias que se promuevan sobre el cumplimiento de la referida obligación, sino también las demás cuestiones incidentales...

ANUNCIOS OFICIALES.

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

SEÑORA: Este Ayuntamiento, Señora, impulsado solo por su sincera adhesión a la Monarquía y a la augusta Persona de V. M., le ruega se digne aceptar la indicada protesta...

mas, por D. Buenaventura Agulló y Prast, editor. Impresor D. J. Medina. Barcelona. 1866. En 4.º, 134 páginas.

En 22.—El libro de los fumadores, por D. Jerónimo Hernández, editor. Impresor D. Luis Tasso. Barcelona. En 8.º mayor, 62 páginas.

En 31.—Mapa de América, por D. Esteban Paluzi y Cantolozella, editor é impresor. Gracia. 1866. En folio mayor, 7 hojas.

En 34.—Niño pastor que se venera en la iglesia de Capuchinos. Autor anónimo. Editor y fotógrafo D. Francisco Rojo. Málaga. En 8.º menor, 76 páginas.

En 2.—Beccero. Libro famoso de las Behetrías de Castilla, por D. Pedro I. Editor D. Fabian Hernández. Impresor D. Prudencio Sañudo. Santander. 1866. Entregas 16 á 40 en folio, 16 folios.

En 18.—Beccero. Libro famoso de las Behetrías de Castilla, por D. Pedro I. Editor D. Fabian Hernández. Impresor D. Prudencio Sañudo. Santander. 1866. Entregas 20 á 22 en folio, 22 folios.

En 21.—La flor perdida, por D. Gregorio Lopetodi, editor. Imprenta de Cruz. Valladolid. En folio, 4 páginas.

En 2.—Beccero. Libro famoso de las Behetrías de Castilla, por D. Pedro I. Editor D. Fabian Hernández. Impresor D. Prudencio Sañudo. Santander. 1866. Entregas 16 á 40 en folio, 16 folios.

En 18.—Beccero. Libro famoso de las Behetrías de Castilla, por D. Pedro I. Editor D. Fabian Hernández. Impresor D. Prudencio Sañudo. Santander. 1866. Entregas 20 á 22 en folio, 22 folios.

En 21.—Constitución política de los pueblos moderados, por D. Duenaventura Agulló y Prast, editor. Impresor D. J. Medina. Barcelona. 1866. En 4.º, 134 páginas.

En 3.—Cartas a un escéptico en materia de religión, por D. Jaime Balmes. Editor é impresor D. Francisco Gabañach. Barcelona. 1865. Cuarta edición en 8.º, 144 páginas.

En 4.—La Virgen María y el plan divino, por Augusto Nicolás. Editor é impresor D. Eusebio Riera. Barcelona. 1866. Tomo 2.º, en 4.º, 436 páginas.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de San Andrés del Rey, Ayuntamiento de Alarilla, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alarilla, Ayuntamiento de Albaladejo, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Albaladejo, Ayuntamiento de Alcañices, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcañices, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcazarén, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcazarén, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcazarén, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcazarén, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcazarén, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcazarén, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Rows include Ayuntamiento de Alcazarén, Ayuntamiento de Alcazarén, etc.

1867, participa que hace ya mucho tiempo que no se enciende la luz del faro de la isla de Santa Clara, situada a la entrada del río de Guayquil, y que las dos boyas colocadas en la extremidad de los bancos de la entrada de la mencionada ría han desaparecido y no se volverán a colocar.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído los 15 premios mayores de los 1.800 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: PREMIOS, ESCUDOS, ADMINISTRACIONES. Rows include Villafranca de Panadés, Cádiz, Castellón, etc.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 250 escudos concedido a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña...

Doña Sebastiana Camos, hija de D. Cristóbal, sargento de Milicia Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Constará de 24.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 336.000 escudos (168.000 pesetas) en 1.000 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, ESCUDOS. Rows include 4 de 60.000, 4 de 20.000, 4 de 14.000, etc.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendirán á 2 escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente...

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña...

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública. DEUDA DEL PERSONAL. Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes...

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. José Miguel de Prajs y Cervera, D. José Antonio Pozzoza, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. José Ortelano, D. Bartolomé Balbi, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Antonio Castro y Lopez, D. Miguel Riera e Hidalgo, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Francisco Morales Mardrueno, D. Santiago Benitez y Jimenez, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Domingo Ginestar y Moragues, D. Francisco Callejon, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Eduardo Bonsuati, D. José Garcia, etc.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists various creditors and amounts.

Table with 3 columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Lists various creditors and amounts.

Gobierno de la provincia de Burgos. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villaseca del Búrton, dotada con el sueldo anual de 480 escudos procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de la Coruña. Se halla vacante la Secretaría del ilustre Ayuntamiento de la villa de Noya, dotada con el sueldo anual de 890 escudos.

170 Dividendos atrasados: pendientes del 24.º dividendo: 10,50
172 25.º dividendo: pendientes del mismo: 472,50

Providencias Judiciales. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. José San Pedro, Tesorero, Guarda-almacén interino que fué de la Fábrica de tabacos de esta corte en el año de 1834, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos y caudales de la referida Fábrica, correspondiente al indicado año; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

INTERIOR. MADRID 28 DE MARZO. MEMORIA COMERCIAL DEL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN ARGEL Y SUS DEPENDENCIAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1866.

En la exposición de este Consulado general de 28 de Febrero del año próximo pasado 1866 ya se manifestó la clase de comercio y navegación que España sostiene con los puertos de la Argelia, y cuanto podía interesar relativo a la importación y exportación de ambos países.

Table with 4 columns: AÑOS, BUQUES, TONELADAS, VALORES DE LOS CARGOS. Includes sub-tables for ENTRADAS and SALIDAS.

Resulta, pues, que en el año 1866 la navegación y comercio con bandera española ha sido menos importante que en el 1865, y esto puede atribuirse a las cuarentenas que se han impuesto durante la invasión del cólera, que han impedido a nuestros buques comparecer en la exportación de ganado de la Argelia.

Table with 4 columns: Bandera, Buques, Toneladas, Tripulación. Lists shipping data for various countries.

El mayor número de toneladas está representado por la bandera francesa, y a esta sigue la española a pesar de ser de muy poca cabida los buques españoles que frecuentan este puerto.

Table with 2 columns: Item, Value. Lists various goods and their values.

Comparado el estado de exportación que prece de con el del año 1865, resulta que en 1866 se han embarcado con destino a España 32,958 cabezas de ganado; esto es, 17,274 menos que en el año anterior.

nes que de tal modo se libran del servicio militar, tanto de mar como de tierra. En 1864 existían en la provincia de Argel...

En 1863 en las tres citadas provincias se cuentan 38.310, por consiguiente en dos años se ha aumentado la población española en Argel en número de 8.430 personas.

Los habitantes son españoles, y particularmente de la raza de-l'Eau, á poca distancia de esta ciudad, que se compone su población exclusivamente de mahoneses.

En el día han cambiado las cosas: el Gobierno francés no concede terrenos gratuitamente; en vez los vende por consiguiente los españoles aquí residentes, ó los que vengan en lo sucesivo sin capitales propios para emplear, no pueden aspirar á otra cosa que á ganar un jornal en trabajos de agricultura ó en obras públicas y

particulares, siendo necesaria mucha robustez y fuerza para resistir los fuertes calores que reinan en el verano en la Argelia, en donde existen ya miles de españoles pobres que, agotados sus fuerzas por enfermedades adquiridas ó por su avanzada edad, se encuentran enteramente atentos á la caridad pública.

Argel 28 de Enero de 1867.—El Cónsul general de S. M., Carlos Vidal.

ESTADO de los buques españoles que han entrado en el puerto de Argel, y salidos del mismo durante el año de 1866.

Table with columns: PROCEDENCIA, Buques, Toneladas, CARGAMENTO, Valores declarados. Includes sub-section ENTRADAS.

SALIDAS.

Table with columns: DESTINO, Buques, Toneladas, CARGAMENTO, Valores declarados. Includes sub-section SALIDAS.

Argel 31 de Diciembre de 1866.—El Cónsul general de S. M., Carlos Vidal.

RESÚMEN de los estados remitidos por los Vicecónsules de S. M. de esta demarcación consular de Argel de los buques españoles que han entrado en el puerto de su residencia y salidos del mismo durante el año 1866.

ENTRADAS.

Summary table for arrivals (ENTRADAS) by consulate (Viceconsulado de Duna, Phillippville, Ténés, Cherchell).

SALIDAS.

Summary table for departures (SALIDAS) by consulate (Viceconsulado de Duna, Phillippville, Ténés, Cherchell).

RESÚMEN.

Procedentes de puertos españoles han entrado 343 buques con 42.603 25/100 toneladas, y salido 330 buques con 42.131 85/100 toneladas.

El total de los valores de las entradas son escudos 269.600 y milésimas 580, y de las salidas 447.639 escudos 226 milésimas.

ANUNCIOS.

LIBRERÍA DEDURÁN, CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 2.—Historia de un bocado de pan, por Juan Macé, traducción de Diodoro Tejada; un tomo en 8.º de 804 páginas; precio 14 rs. en Madrid y 16 rs. en provincias.

ha hecho, no solo comprensible, sino tambien atractiva la historia natural del ser humano. 18270-2

En su virtud los tenedores de los indicados cupones vencidos en las mencionadas fechas pueden presentarlos en estas oficinas ó en las de sus correspondientes en Madrid y Barcelona, acompañados de una factura que comprenda el detalle de sus números y series para expedirles los certificados de conversión que les serán entregados mediante la presentación de los mencionados cupones vencidos en el día que se les señalará al presentar las facturas:

En Valencia, oficinas de la Sociedad, situadas en la estación del ferro-carril. En Barcelona, D. Angel Baixeras, calle Nueva de San Francisco, núm. 31.

En París, Sr. D. Alonso Jimenez, 23, Rood (Lane). En París, Sres. Abaroa, Uribarren y Goguel, 402, rue Richelieu.

SANTOS DEL DIA.

Santos Cástor y Doroteo, mártires, y San Sixto III, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Purísima Concepcion (vulgo la Latina).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día... 10,8 13,5. Temperatura máxima al sol... 13,8 17,2. Temperatura mínima del día... 5,4 6,8.

Evaporación en las 24 horas... 3,2 milímetros. Lluvia en id. id... 7,8 idem.

RESPACIOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 27 de Marzo de 1867.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaen, Leon, Lugo, Orense, Oviedo, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo y Zamora.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,300 á 0,600 escudos libra.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 27 de Marzo de 1867. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-43 y 33-60 pequeños; á plazo, 33-50 fin próx. vol.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 70-30 p. Idem de 1.º de Julio de 1853, de á 2.000 rs., idem, 68-00 d.

Table with columns: Dato, Beneficio, Dato, Beneficio. Lists various financial data and exchange rates.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 23 de Marzo.—Interior, 31-25.—Diferida, 30-50.

Amsterdam 23 de Marzo.—Diferido, 30 15/16. Londres 23 de Marzo.—Consolidados, 91 1/2 á 91 1/4.

París 23 de Marzo.—Interior español, 31 1/2.—Diferida, 32.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Funcion 137 de abono.—Turno primero á impa.—Primera representación de la ópera en tres actos Guillermo Tell, en la que harán su salida la Sra. Nautier y el señor Tamberlick.